



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

MANCOMUNIDAD DEL BAJO DEBA

EXPEDIENTE

DE

MODIFICACION DE CREDITOS

PRESUPUESTO: 2020

MODALIDAD: TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

Nº: 1



DECRETO DEL PRESIDENTE

INICIO DE EXPEDIENTE

Estimándose necesario efectuar transferencias de crédito entre partidas presupuestarias de gastos del vigente presupuesto de esta Mancomunidad, al amparo de lo previsto en el art. 29 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, vengo en decretar:

Instrúyase el correspondiente expediente de transferencia de créditos entre partidas presupuestarias de gastos con sujeción a la regulación contenida en la disposición citada, formulando propuesta y conformidad del informe de la Secretaria-interventora, y sométase posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Eibar, a 22 de julio de 2020
El Presidente

Doy fe:

La Secretaria-Interventora

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se da traslado del anterior Decreto a la Secretaria-Interventora de esta Mancomunidad

En Eibar, a 22 de julio de 2020

La Secretaria-Interventora



DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Transferencias de crédito
2020-KALD-000003-00

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Partidas de gastos cuyos créditos se transfieren (bajas)

Partida	Denominación	Crédito actual	Minoración	Crédito resultante
1 4000.120.01.920.00 2020	Retrib. Basicas General	109.252,61	6.000,00	103.252,61
1 4000.121.01.920.00 2020	Complemento Destino general	147.884,48	6.000,00	141.884,48
	TOTAL	257.137,09	12.000,00	245.137,09

Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan (altas)

Partida (*)	Denominación	Crédito actual	Aumento	Crédito resultante
1 0000.823.01.920.00 2020	Anticipos de Personal	12.000,00	12.000,00	24.000,00
	TOTAL	12.000,00	12.000,00	24.000,00

* podrán crearse nuevas partidas presupuestarias

En Eibar, 22 de julio de 2020

El Presidente





DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Transferencias de crédito
2020-KALD-000003-00

CERTIFICACIÓN

Raquel Olaizola, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena

Certifico:

Que constatados los créditos de las partidas presupuestarias de gastos del presupuesto corriente de esta Mancomunidad relacionadas en la propuesta formulada:

Que los importes que se proponen transferir o minorar, cuyo total asciende a 12.000,00 euros, corresponden a saldos de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el órgano competente, ni haberse autorizado gastos con cargo a dichos saldos. Además, dichos créditos han sido objeto de retención para financiar la citada transferencia.

Que ninguno de los créditos citados se financia con ingresos finalistas.

Y para que conste en el expediente, expido la presente certificación, de orden y con el Vº Bº del Presidente, en Eibar, a 22 de julio de 2020

Vº Bº
El Presidente



La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena en cumplimiento de lo ordenado por el Presidente en el Decreto de fecha 22 de julio de 2020, y en el ejercicio de las funciones que me atribuye el art. 4.1, apartados g) y h) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

Visto el expediente de modificación de créditos que se instruye para efectuar transferencias de crédito entre partidas presupuestarias de gastos dentro del presupuesto de esta Mancomunidad.

Vista la propuesta de transferencias de crédito entre partidas presupuestarias de gastos formulada por el Presidente.

Considerando que dicha propuesta se ampara en lo previsto en los artículos 28 a) y 29 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, y se ajusta a la Norma de Ejecución Presupuestaria.

Examinados los créditos de las partidas presupuestarias relacionadas en la propuesta de transferencias formulada, apreciamos:

- Que las bajas de los créditos cuya transferencia se solicita, por importe de 12.000,00 euros, no causan perjuicio al servicio al que estaban destinados. Asimismo, se estima que la expresada reducción de crédito no afectará ni perturbará los intereses generales de esta entidad.

- Que la modificación propuesta no altera el total del presupuesto inicialmente aprobado de esta Mancomunidad al financiarse incrementos de crédito por importe total de 12.000,00 euros con bajas de otros créditos por igual cuantía.

- Que el importe de los créditos iniciales de las partidas presupuestarias cuyo aumento se propone se estima insuficiente para hacer frente a las necesidades previstas hasta finalizar el ejercicio, y en consecuencia resultan razonables los incrementos de créditos propuestos.

- Que los ingresos estimados en el presupuesto vienen realizándose conforme a sus previsiones.

- Que los créditos de las partidas presupuestarias relacionadas en la propuesta de transferencia corresponden a diferentes niveles de vinculación jurídica, según exige el art. 29.1 de la Norma Foral 21/2003.

- Que las expresadas transferencias de crédito se efectúan respetando las limitaciones impuestas por el artículo 29.5 de la referida norma foral.



- Que las transferencias de crédito que nos ocupan no producen déficit en el total del presupuesto al que afectan, puesto que el importe de los créditos que se incrementan (altas) coincide con el importe de los créditos que se transfieren (bajas). Tampoco producen déficit en las operaciones corrientes. Por lo tanto, se cumple la exigencia prevista en el art. 29.6 de la Norma Foral 21/2003.

- Que las transferencias de crédito propuestas minoran créditos destinados a gastos de inversión, o en su caso pertenecen a distintos programas funcionales de origen y destino que suponen una variación acumulada superior al 25 por 100 de los créditos iniciales afectados. Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el art. 29, apartados 3 y 4 de la Norma Foral 21/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales, corresponde su aprobación al Presidente.

La aprobación del expediente de transferencias de crédito no requiere seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad previstos para la aprobación de los presupuestos.

En base a todo lo cual, procede informar que el expediente examinado cumple con los requisitos legales exigidos.

En Eibar , a 22 de julio de 2020

La Secretaria-interventora



DICTAMEN

Visto el expediente de modificación de créditos que se instruye mediante transferencia entre partidas presupuestarias de gastos dentro del presupuesto corriente de esta Mancomunidad.

Examinada la propuesta formulada, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas, teniendo en cuenta que la expresada modificación ha de contribuir a agilizar la ejecución del presupuesto y que su tramitación se ajusta a la normativa legal vigente que le es de aplicación, esta Comisión estima procedente su aprobación por el órgano competente por su importe de 12.000,00 euros, tanto en incrementos de créditos (altas) como en transferencias de créditos (bajas), y con el detalle de partidas presupuestarias de gasto que figuran en dicha propuesta.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente.

En Eibar, a 22 de julio de 2020

El Presidente





DEBABARRENA

Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Transferencias de crédito
2020-KALD-000003-00

PROPUESTA DE ACUERDO

La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

Que el Presidente de esta Mancomunidad, propone a la Junta General de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena la aprobación del siguiente ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS:

“Visto el expediente de modificación de créditos, mediante transferencias entre partidas presupuestarias de gastos identificado con el nº 2020-KALD-000003-00, que afecta al presupuesto vigente de esta Mancomunidad.

Visto que según el informe emitido por la Secretaria-interventora, dicho expediente está ajustado a la normativa que le es aplicable, en concreto a los requisitos establecidos por el art. 29 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Visto que ha dictaminado favorablemente y ha formulado propuesta de aprobación..

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 29, apartados 3 y 4, de la Norma Foral 21/2003, vengo a aprobar el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante transferencia entre partidas presupuestarias de gastos que se relacionan en la propuesta formulada al respecto, correspondiente al presupuesto de esta Mancomunidad y conforme al siguiente resumen por capítulos.



Gastos cuyos créditos se transfieren (bajas)

Capítulo	Denominación	Crédito actual	Minoración	Crédito resultante
1	Gastos de Personal	257.137,09	12.000,00	245.137,09
2	Gastos en bienes corrientes y servicios			
3	Gastos Financieros			
4	Transferencias corrientes			
5	Crédito global y otros imprevistos			
6	Inversiones reales			
7	Transferencias de capital			
8	Activos financieros			
9	Pasivos Financieros			
TOTAL ...		257.137,09	12.000,00	245.137,09

Gastos cuyos créditos se incrementan (altas)

Capítulo	Denominación	Crédito actual	Aumento	Crédito resultante
1	Gastos de Personal			
2	Gastos en bienes corrientes y servicios			
3	Gastos Financieros			
4	Transferencias corrientes			
5	Crédito global y otros imprevistos			
6	Inversiones reales			
7	Transferencias de capital			
8	Activos financieros	12.000,00	12.000,00	24.000,00
9	Pasivos Financieros			
TOTAL ...		12.000,00	12.000,00	24.000,00

Segundo.- Siendo este acto firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, procede que el Servicio de Intervención de Fondos contabilice la modificación de créditos aprobada con efectos inmediatos”

En Eibar a 22 de julio de 2020
El Presidente

INFORME

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y LA REGLA DE GASTO

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

NORMATIVA APLICABLE

- * Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- * Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- * Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral, de 29 de octubre de 2019, que aprueba la Instrucción con las reglas que las entidades locales de Gipuzkoa deberán seguir en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos del año 2017.

ENTIDADES DEL ARTÍCULO 1.2.a) DE LA NORMA FORAL (que se consideren Administración)

1. RELACIÓN DE ENTIDADES:

1. MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA
- 2.
- 3.
- 4.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

Estabilidad presupuestaria

La capacidad/necesidad de financiación de esta Entidad, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), se estima será la siguiente para el ejercicio 2020:

Déficit:	473.485,10
Déficit financiado con rem.de tesorería:	473.485,10

A estos efectos, dado que no se prevén operaciones significativas que exijan ajuste posterior, el cálculo se ha efectuado como diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7, y los gastos de los capítulos 1 a 7, en términos consolidados, incluyendo en el perímetro de consolidación las entidades arriba relacionadas. En la siguiente tabla se detalla el cálculo realizado:

Ingresos no financieros (capítulos 1-7):	13.939.364,00
Gastos no financieros (capítulos 1-7):	14.412.849,10
Ajustes SEC:	0,00
Capacidad/Necesidad de financiación:	-473.485,10
Obligaciones no fin., financiadas con rem. de tesorería (caps. 1-7):	489.985,10
Déficit financiado con remanente de tesorería:	473.485,10
nciación, a efectos de obligación de elaborar PEF:(Art. 5.3 de la NF 1/2003 y regla 1.1 de la Instrucción)	0,00

Para el ejercicio 2020 el objetivo establecido es de déficit cero.

Por tanto, en principio, esta entidad no cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2020. Sin embargo, dado que ello se debe a la utilización del remanente de tesorería, a efectos de la obligación de elaborar plan económico-financiero, se da por cumplido el objetivo de déficit (art. 5.3 de la NF 1/2003 y regla 1.1 de la Instrucción).

Sostenibilidad financiera

A 31 de diciembre de 2020, se prevé que la deuda viva de las entidades arriba relacionadas respecto a los ingresos corrientes liquidados sea la siguiente:

Deuda viva %0,00

Para dicho cálculo, se ha partido del importe de deuda viva correspondiente a todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2019, incluido el riesgo derivado de los avales.

Al resultado obtenido se han agregado las operaciones formalizadas y no dispuestas así como aquéllas que estén previstas para el año 2020, y se han deducido las amortizaciones previstas para

El objetivo establecido para el ejercicio 2020 es que la citada magnitud no sea superior al 70%.

Por tanto, esta entidad local cumple el objetivo de sostenibilidad financiera para el ejercicio 2020.

Regla de gasto

En 2020 el límite de gasto y el gasto computable han sido los siguientes:

Límite del gasto:	3.290.797,49
Gasto computable:	4.413.079,10
Diferencia:	-1.122.281,61
Gasto computable financiado con RT:	0,00

Para realizar el cálculo anterior se han tenido en cuenta los datos consolidados de las entidades arriba relacionadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

	2020	2019
Gastos no financieros (caps. 1-7):	14.412.849,10	12.978.595,66
Intereses de la deuda:	600,00	315,41
Ajustes SEC:	0,00	0,00
Gasto financiado con aportaciones de otras Admin. públicas:	9.999.170,00	9.780.226,32
Gasto computable:	4.413.079,10	3.198.053,93
Tasa de referencia del crecimiento del PIB: 2,9%	92.743,56	
Efecto cambios normativos:	0,00	
Límite del gasto:	3.290.797,49	
Límite del gasto - gasto computable	-1.122.281,61	
Obligaciones no fin., financiadas con rem. de tesorería (caps. 1-7):	489.985,10	
Gasto computable financiado con remanente de tesorería:	0,00	
Límite del gasto - gasto computable, a efectos de obligación de elaborar PEF:	-1.122.281,61	

Por tanto, esta entidad no cumple la regla de gasto para el ejercicio 2020.

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el expediente de modificación de créditos, esta entidad local no cumple todos los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para 2020 y regla de gasto. Sin embargo, habida cuenta que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto derivado de la presente modificación del presupuesto se ha producido como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Norma Foral 1/2013 y Regla 3ª de Instrucción, y que en la liquidación del ejercicio 2019 el Remanente de Tesorería resulto positivo por importe de 6.687.692,52€, se concluye que con la emisión de este informe y su comunicación a la Junta sobre la sostenibilidad financiera de la Entidad se cumplen las obligaciones a este respecto, debiendo ser comunicado a la Junta General, el cual sustituirá al Plan económico financiero. Teniendo en cuenta que el endeudamiento actual y previsto es 0, se asegura el cumplimiento de la Regla de sostenibilidad financiera aplicable a la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena. No obstante, en el caso de la regla de gasto, si se ejecuta todo el gasto presupuestado no se va a cumplir el objetivo, dado que la liquidación real del gasto en 2019 ha sido inferior al estimado y por tanto se ha reducido el límite máximo de gasto permitido. Así, para que en la liquidación de 2020 se cumpla la Regla de Gasto habra que ajustarlo para no pasar del techo de gasto (si se incumple en la fase de liquidación es cuando hay que aprobar un Plan económico-financiero).

En Eibar, a 22 de julio 2020

La Secretaria - Interventora

Fdo. Raquel Olaizola

